

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN Y SU NECESIDAD PARA LOS FINES INSTITUCIONALES Y DE LA PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la construcción de una piscina para el entrenamiento de triatlón en las instalaciones del centro especializado de alto rendimiento de remo y piragüismo CEAR La Cartuja de Sevilla. En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se especifica el alcance del Servicio. Los trabajos se llevarán a cabo en las instalaciones del adjudicatario con sus medios y su personal, sin perjuicio de las visitas necesarias a la parcela objeto del proyecto y a las dependencias del Órgano de Contratación.

**Expediente :** CONTR/2025/274666 (25SVSE01005)  
**Título :** SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA PARA ENTRENAMIENTO DE TRIATLON EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO DE REMO Y PIRAGÜISMO CEAR LA CARTUJA.  
**Localidad:** SEVILLA

Los trabajos a realizar se han definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta a la presente memoria justificativa.

### TOTAL HONORARIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Importe total (IVA excluido):	26.544,50 €
Importe del IVA:	5.574,35 €
Importe total (IVA incluido):	32.118,85 €

### Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	16.022,54 €	11900010091 G/46A/63200/00 01 2024001111
2026	16.096,30 €	11900010091 G/46A/63200/00 01 2024001111

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Procedimiento Abierto Simplificado

### Antecedentes

La planificación de las instalaciones deportivas, la construcción y la gestión de equipamientos deportivos propios, así como fomentar y colaborar en la construcción y reforma de instalaciones deportivas de otras Administraciones o Entidades, son competencias reconocidas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía a la Administración de la Junta de Andalucía estando justificada la necesidad de realizar para los fines del servicio público el objeto del contrato especificado, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		27/06/2025 07:54:50	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwGn5UnH24TucGrluo6DKo9WAc7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo (CEAR) la Cartuja, está situado en la glorieta Beatriz Manchón, s/n, junto al Puente del Alamillo, en Sevilla, es de titularidad de la Junta de Andalucía y está recogida en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma con el número de Inventario y Activo Fijo siguientes:

ACTIVO FIJO	Nº INVENTARIO
211000001424	2000005391

El CEAR de Remo y Piragüismo La Cartuja es una instalación deportiva de la Junta de Andalucía, construida con motivo de la EXPO 92 y ubicada a orillas del río Guadalquivir, está catalogada por el Consejo Superior de Deportes como Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo (CEAR). Ha sido sede de importantes competiciones tanto nacionales como internacionales de ambos deportes como el Campeonato del Mundo de Piragüismo en 2002 o el Campeonato de Europa de Remo Sevilla 2013.

El CEAR acoge a numerosos equipos de países extranjeros que eligen estas instalaciones para realizar sus concentraciones invernales. Está considerada como el mejor campo de regatas por las condiciones de lámina de agua y clima, además de estar situado en el centro de la ciudad de Sevilla.

Ubicado junto al Puente del Alamillo, sus 45.845,00 m<sup>2</sup> se destinan preferentemente al Deporte de Rendimiento de los deportes de Remo y Piragüismo. El centro está dotado de una lámina de agua de 7 Km de longitud para regatas de remo y piragüismo,

dos pistas polideportivas, pista de pádel, dos gimnasios, hangares para embarcaciones de remo y piragüismo, sala de remoergómetros, dos praderas, taller de reparaciones, etc.

Además cuenta con una Residencia para Deportistas con más de 200 plazas, destinadas a ofrecer alojamiento y manutención, en condiciones técnico-deportivas de calidad, para las concentraciones de las federaciones, clubes y asociaciones deportivas andaluzas, españolas e internacionales, así como a los distintos eventos deportivos que se celebren en Sevilla.

Dentro del recinto también se encuentra el Centro Andaluz de Medicina del Deporte - CAMD que durante todo el año, presta sus servicios a los deportistas andaluces y a muchos equipos y selecciones nacionales de los países de la Comunidad Europea que pasan varias semanas o meses alojados en la Residencia para Deportistas del CEAR.

Se trata, además, de un lugar privilegiado para la práctica del deporte del triatlón que hace que los deportistas de esta disciplina deportiva usen frecuentemente las instalaciones del CEAR por los siguientes motivos:

- posibilidad de nadar en las aguas abiertas del río Guadalquivir.
- cercanía del parque del Alamillo para la carrera a pie.
- buena ubicación para la práctica del ciclismo.

Para poder completar la práctica de dicho deporte se hace necesario disponer de una piscina de entrenamiento en dichas instalaciones para mejorar el rendimiento y la técnica de los deportistas.

### Actuaciones previstas

Se trata de la construcción de una piscina al aire libre destinada al entrenamiento del deporte de triatlón, ubicada en la zona suroeste de la instalación deportiva, en el lugar que actualmente ocupa una pista polideportiva. Se plantea, además, construir un cuerpo edificado destinado a aseos-vestuarios, almacén y cuarto de instalaciones. Por último, la actuación conlleva la urbanización del espacio circundante que rodea a la piscina y de la zona de acceso a la misma.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		27/06/2025 07:54:50	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwGn5UnH24TucGrluo6DKo9WAc7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Para la implantación de la nueva edificación, en el Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras se ha redactado unos Estudios Previos, en coordinación con la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía, S.A. que gestiona el Parque Deportivo.

Para poder llevar a cabo las obras es necesario desarrollar los Estudios Previos y redactar un Proyecto Básico y de Ejecución y un Estudio de Seguridad y Salud que definen completamente las obras a ejecutar y su presupuesto final.

El objeto del presente contrato es, por tanto, determinado e idóneo para las necesidades que se pretenden licitar y en función de las características de la obra definidas en el anteproyecto y en base al artículo 232 de la LCSP, las obras se definen como "Obras de primer establecimiento u Obras de gran reparación.

## Memoria Justificativa

De acuerdo con el artículo 116.4 de la LCSP, se justifica a continuación:

### a) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Por todo lo anterior se propone que la tramitación del expediente sea ordinaria, sin posibilidad de variantes y mediante procedimiento abierto simplificado.

Se implementa sobre un PLIEGO recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 4 de marzo de 2024 (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/33). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*

### b) LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

No se exige clasificación de acuerdo con artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo y de acuerdo con la LOE, con los siguientes profesionales:

#### REDACTOR DEL PROYECTO /DIRECTOR DE EQUIPO: TITULACIÓN:

De acuerdo con el artículo 2. Ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la obra a proyectar se clasifica en su apartado a):

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el apartado 2 establece como obligaciones del proyectista:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda, y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico redactor del proyecto que tenga la titulación profesional habilitante.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		27/06/2025 07:54:50	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwGn5UnH24TucGrluo6DKo9WAc7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios comprendidos en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de **arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico** y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

En caso de existir en el equipo mas de un proyectista, se designará a uno de ellos como director de equipo.

**REDACTOR DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD- TITULACIÓN:**

**Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero, Ingeniero Técnico o titulación competente en la materia.**

Nota: La redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud podrán coincidir en el mismo técnico.

**c) CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

Los criterios establecidos para que se acredite la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera del licitador son proporcionales al importe del valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 87.4 LCSP. Del mismo modo, y de acuerdo con el valor estimado del contrato, se han establecido los criterios de adjudicación, de tal forma que sean proporcionales al objeto contractual.

Los criterios de selección relativos a la **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** del empresario que se exigen de forma acumulativa, con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato y no supongan un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, ajustándose a lo necesario de acuerdo con la LOE, son los siguientes:

1. **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.  
Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
2. **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.
3. **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de 5 años. (Se acreditará la experiencia mediante copia de certificado de colegiación)

Considerando la complejidad de la obra objeto del contrato, se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

Las descritas en el apartado b) anterior.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		27/06/2025 07:54:50	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwGn5UnH24TucGrIuo6DKo9WAc7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Igualmente, con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato y no supongan un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, los criterios de selección relativos a la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** del empresario se acreditarán por (alternativamente):

1. **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de 50.000,00 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

2. **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 5.300,00 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por último, se plantea una pluralidad de **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** en base a la mejor relación calidad-precio de las ofertas y valorables mediante juicios de valor y fórmulas (puntuación máxima 100 puntos), dando preponderancia a los criterios que inciden sobre la calidad del servicio y estos serán:

#### **A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (44 PUNTOS)**

Se presentará una MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA, sobre la cual se valorarán los aspectos recogidos en este anexo, con la documentación y el contenido necesariamente estructurado en los siguientes apartados:

##### **1.- PROPUESTA TÉCNICA**

- a) Análisis de los Estudios previos aportados en la licitación.
- b) Estudio de la viabilidad urbanística de los Estudios previos aportados en la licitación.
- c) Propuesta Técnica que desarrolle los Estudios Previos a nivel de Anteproyecto en el que se definan soluciones constructivas y acabados a desarrollar en el proyecto básico y de ejecución.
- d) Programación de la organización general de la obra, describiendo ordenadamente la secuencia de las fases o etapas en que se deban desarrollar las actuaciones previstas en los estudios previos aportados. De tal modo que se asegure su ejecución en el plazo estimado, indicando además para cada fase las actividades a realizar y las soluciones propuestas, acompañando un diagrama de dichas fases. Se tendrá especial consideración el hecho de que la ejecución de la obra se llevará a cabo con las instalaciones deportivas en funcionamiento.

##### **2.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO.**

- a) Proceso metodológico con el que se abordará el desarrollo de los trabajos. Descripción de los trabajos y documentación a elaborar. Identificación de los trabajos a realizar por cada miembro que forme parte del equipo.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		27/06/2025 07:54:50	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwGn5UnH24TucGrluo6DKo9WAc7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°1): (44 PUNTOS)**

En base a la MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA presentada se valorarán los siguientes conceptos:

**1.- PROPUESTA TÉCNICA (0- 40 puntos)**

**a) Estudio y análisis de los Estudios Previos aportados en la licitación**

Estudio muy detallado, completo y adecuado	Hasta 10 puntos
Estudio adecuado y detallado, pero no completo o con errores menores	Hasta 08 puntos
Estudio somero o con abundantes errores menores	Hasta 04 puntos
Estudio con errores significativos	Hasta 02 puntos
Estudio no aportado	0 puntos

**b) Estudio de la viabilidad urbanística de los Estudios previos aportados en la licitación.**

Estudio muy detallado, completo y adecuado	Hasta 08 puntos
Estudio adecuado y detallado, pero no completo o con errores menores	Hasta 06 puntos
Estudio somero o con abundantes errores menores	Hasta 04 puntos
Estudio con errores significativos	Hasta 02 puntos
Estudio no aportado	0 puntos

**c) Propuesta Técnica que desarrolle los Estudios Previos a nivel de Anteproyecto en el que se definan soluciones constructivas y acabados a desarrollar en el proyecto básico y de ejecución.**

Estudio muy detallado, completo y adecuado	Hasta 14 puntos
Estudio adecuado y detallado, pero no completo o con errores menores	Hasta 10 puntos
Estudio somero o con abundantes errores menores	Hasta 08 puntos
Estudio con errores significativos	Hasta 04 puntos
Estudio no aportado	0 puntos

**d) Programación de la organización general de la obra**

Estudio muy detallado, completo y adecuado	Hasta 08 puntos
Estudio adecuado y detallado, pero no completo o con errores menores	Hasta 06 puntos
Estudio somero o con abundantes errores menores	Hasta 04 puntos
Estudio con errores significativos	Hasta 02 puntos
Estudio no aportado	0 puntos

**2.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS (0-4 puntos)**

**a) Proceso metodológico. Descripción de los trabajos y documentación a elaborar. Identificación de los trabajos a realizar por cada miembro que forme parte del equipo**

Estudio muy detallado, completo y adecuado	Hasta 04 puntos
Estudio adecuado y detallado, pero no completo o con errores menores	Hasta 03 puntos
Estudio somero o con abundantes errores menores	Hasta 02 puntos
Estudio con errores significativos	Hasta 01 puntos
Estudio no aportado	0 puntos

**B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (56 PUNTOS)**

**1. Proposición económica (30 PUNTOS)**

La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		27/06/2025 07:54:50	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwGn5UnH24TucGrluo6DKo9WAc7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

La propuesta Económica se realizará conforme al modelo que figura en el anexo V.

Para establecer una mejor relación calidad/precio conforme a lo establecido en el art. 145.6 se propone una fórmula lineal que otorgue la máxima puntuación (30 puntos) a la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Esta fórmula proporcional se considera la más adecuada para el objeto del contrato ya que la distribución proporcional de los puntos permite la competencia efectiva entre los licitadores y, por lo tanto, permitirá un ahorro presupuestario y una eficiencia del gasto público.

## 2. Mejoras. (14 PUNTOS)

### 2.1. Asistencia Gratuita a la Administración (2 puntos)

durante el plazo de DIEZ años desde la recepción de los trabajos, para:

- Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir en las actuaciones realizadas en la redacción del proyecto básico y de ejecución y al Estudio de seguridad y salud, objeto de este contrato.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación, en el caso de que se acometan obras en su ámbito.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.
- La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.
- El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.

Se otorgarán 2 puntos, si se aporta el compromiso.

### 2.2. Documentación del edificio proyectado en BIM (8 puntos)

Se aportará modelo de compromiso de acuerdo con el modelo que figura en el anexo V-A

La mejora consiste en elaborar la DOCUMENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PROYECTADA EN BIM, documentación que deberá contar con la aprobación del órgano de contratación.

- Se otorgarán 8 puntos, si se ofrece en edificio proyectado en BIM a NIVEL DE DEFINICIÓN LOD 300. (Proyecto de Ejecución).

### 2.3. Vídeo (4 puntos)

Se aportará modelo de compromiso de acuerdo con el modelo que figura en el anexo V-A

La mejora consiste en elaborar un vídeo de presentación de la construcción proyectada integrada en el entorno urbano y en la instalación deportiva del CEAR de Sevilla

Modelado 3D, renderizado e integración en vídeo del nuevo edificio en base a los planos existentes, con calidad foto realista, así como la incorporación de los equipamientos deportivos que se determinen. Se elaborarán al menos 6 secuencias: \* 2 vista de pájaro. \* 2 desde escala humana exterior, \* 2 secuencias espacios interiores.

Se otorgarán 4 puntos, si se aporta el compromiso.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		27/06/2025 07:54:50	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwGn5UnH24TucGrluo6DKo9WAc7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**3. Obras de piscinas proyectadas y/o dirigidas por el Director del Equipo. (10 PUNTOS)**

Se considerarán para la valoración de este apartado sólo 3 obras de las presentadas correspondientes a las de mayor PEM. Cada una de ellas se puntuará con la siguiente baremación:

Se otorgará 1 PUNTO si se ha proyectado y/o dirigido como Director de Obra una piscina con un presupuesto de ejecución material correspondiente al mismo igual a 300.000 €.

Se otorgarán 5 PUNTOS si se ha proyectado y/o dirigido como Director de Obra una piscina con un presupuesto de ejecución material correspondiente al mismo mayor o igual a 700.000,00 €.

El resto de las obras se puntuará en una proporción lineal entre los tramos anteriores, siendo 10 puntos la puntuación máxima en este apartado.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante copias de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un promotor privado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Nota: La documentación que se aporte para la acreditación debe contener el PEM total de la obra.

Nota: Los servicios que sean tenidos en cuenta para acreditar la solvencia técnica o profesional, NO SE VALORARÁN en este apartado.

**2. Autorización a la Administración para ajustar las anualidades del contrato. (2 PUNTOS)**

Se otorgarán 2 puntos a aquellos licitadores que presenten la autorización

**Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 2):**

- 1. Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada.
- 2. Mejoras.** La proposición, debidamente firmada y fechada.
- 3. Obras de edificios similares (hotel, residencia) proyectadas y/o dirigidas por el Director del Equipo.** La relación de obras, debidamente firmada y fechada.
- 4. Autorización a la Administración para ajustar las anualidades del contrato.** La proposición, debidamente firmada y fechada,.

**d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Como se menciona con anterioridad, se ha propuesto que se inicie el expediente de contratación del contrato de servicios de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado, con el siguiente importe:

**Presupuesto base de licitación:**

<b>DATOS DE REFERENCIA de las Obras a proyectar.</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE MATERIAL	544.311,60 €
PRESUPUESTO DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	11.108,40 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL TOTAL</b>	<b>555.420,00 €</b>

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		27/06/2025 07:54:50	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwGn5UnH24TucGrluo6DKo9WAc7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Presupuesto base de licitación:**

<b>TOTAL HONORARIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS</b>	
<b>Importe total (IVA excluido):</b>	<b>26.544,50 €</b>
<b>Importe del IVA:</b>	<b>5.574,35 €</b>
<b>Importe total (IVA incluido):</b>	<b>32.118,85 €</b>

**Importe desglosado: <sup>1</sup>**

<b>IMPORTE DESGLOSADO (Sin IVA)</b>	
ESTUDIO GEOTÉCNICO/RECONOCIMIENTO	3.000,00 €
ANTEPROYECTO	5.852,44 €
PROYECTO BÁSICO	4.389,33 €
PROYECTO DE EJECUCIÓN	8.778,66 €
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	1.524,07 €
CONTROL CALIDAD PROYECTO	3.000,00 €
<b>SUMA</b>	<b>26.544,50 €</b>

**Valor estimado del contrato: 26.544,50 €**

**Método de cálculo:** El valor estimado del contrato (sin incluir IVA) se ha determinado tomando de referencia baremos colegiales orientativos. En dichos honorarios se consideran incluidos los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, incluyendo todos los costes que conlleva la realización de los trabajos.

**Sistema de determinación del precio:** Tanto Alzado. El importe de las prestaciones se ha determinado basándose en los últimos baremos orientativos de los colegios profesionales de arquitectos y arquitectos técnicos, publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos Depósito Legal: SE-253-2007 ISBN-13: 978-84-933027-5-9 adecuándolos a las características y especificaciones de esta actuación.

**e) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES.**

La planificación de las instalaciones deportivas, la construcción y la gestión de equipamientos deportivos propios, así como fomentar y colaborar en la construcción y reforma de instalaciones deportivas de otras Administraciones o Entidades son competencias reconocidas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, estando justificada la necesidad para los fines del servicio público de realizar el objeto del contrato especificado.

**f) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Los medios materiales y personales con que cuenta la Administración no son suficientes para la realización del objeto del contrato y no es conveniente ampliación de éstos. En el Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras no se cuenta con personal especializado en el cálculo de estructuras ni en el diseño y cálculo de instalaciones en edificación, ni personal de delineación.

**g) DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.**

En relación con lo indicado en el artículo 99.3 b) de la LCSP, se considera conveniente la no división en lotes del contrato, ya que los servicios que se integran en esta licitación son los necesarios para la redacción de los

1 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

documentos para la ejecución de obras de edificación. Se considera que si los profesionales de la redacción de los documentos pertenecen a un mismo equipo se facilita su correcto entendimiento y con ello una mejor calidad y coordinación en el servicio objeto del contrato.

Por otro lado, se han definido los trabajos a realizar en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta a la presente memoria justificativa.

**h) SUBCONTRATACIÓN.**

Se permite la subcontratación de los trabajos correspondientes a LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO GEOTÉCNICO Y CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO. Los trabajos de REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios de dichos trabajos objeto del contrato.

**i) PENALIDADES.**

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: SI**

En caso afirmativo, especificar:

Por el incumplimiento del plazo total y de los plazos parciales en la entrega de los documentos de proyecto, y la no corrección en los plazos establecidos para ello de los documentos presentados cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Administración, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, las establecidas en el artículo 193, apartados 3 y 4 de la LCSP

**Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI**

En caso afirmativo, especificar:

Las previstas en el artículo 192 de la LCSP, si en el momento de la recepción de los trabajos no se encontrasen en estado de ser recibidos por causas imputables al adjudicatario.

Dicha penalización se aplicará sobre el importe de la garantía del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, según se indica en el art. 192.1 de la LCSP.

Como regla general su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**Incumplimientos leves:**

Dará lugar a una penalización del 1% del precio de adjudicación. Considerándose como tales las siguientes:

ACCIÓN O ELEMENTO COMPROMETIDO PARA SU EJECUCIÓN O ENTREGA (Punto del Pliego de prescripciones técnicas particulares comprometido)	VALOR CAUSA DE LA PENALIDAD
---	-----------------------------

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		27/06/2025 07:54:50	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwGn5UnH24TucGrluo6DKo9WAc7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

5.1. Redacción de proyectos	Si tras 2 informes de supervisión desfavorable no se presentase la documentación en estado de obtener la supervisión favorable.
-----------------------------	---

**Incumplimientos graves:**

Dará lugar a una penalización del 5% del precio de adjudicación. Considerándose como tales el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el punto 5 (Obligaciones generales y particulares) del Pliego de prescripciones técnicas particulares, salvo las calificadas expresamente como leves o muy graves. Además, se considera específicamente como incumplimientos graves los siguientes:

ACCIÓN O ELEMENTO COMPROMETIDO PARA SU EJECUCIÓN O ENTREGA (Punto del Pliego de prescripciones técnicas particulares comprometido)	VALOR CAUSA DE LA PENALIDAD
5.1. Redacción de proyectos	Si tras 3 informes de supervisión desfavorable no se presentase la documentación en estado de obtener la supervisión favorable.

**Incumplimientos muy graves:**

Dará lugar a una penalización del 10% del precio de adjudicación. Considerándose como tales los siguientes:

ACCIÓN O ELEMENTO COMPROMETIDO PARA SU EJECUCIÓN O ENTREGA (Punto del Pliego de prescripciones técnicas particulares comprometido)	VALOR CAUSA DE LA PENALIDAD
5.1. Redacción de proyectos	Si el proyecto no cumpliera los requisitos necesarios para obtener la licencia de obra.
6. Entrega y recepción de los trabajos	Incumplir alguno de los compromisos asumidos en la oferta presentada (mejoras ofertadas en la licitación).

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente incumbe en cuanto a la reparación de defectos.

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. (mejoras ofertadas en la licitación). Se aplicaran las mismas penalizaciones del punto anterior.

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: **Sí, las previstas en el artículo 192 LCSP.****

En caso afirmativo, especificar: En caso de que el contratista hubiese incumplido, por causas imputables al mismo, alguna de las mejoras ofertadas, serán de aplicación la penalidades previstas por cumplimiento defectuoso del contrato

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: **NO****

En caso afirmativo, especificar:

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: **SI****

En caso afirmativo, especificar:

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		27/06/2025 07:54:50	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwGn5UnH24TucGrluo6DKo9WAc7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Como regla general su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, con los límites establecidos en el citado artículo.

El retraso en el pago de los salarios de los trabajadores dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al importe total de los salarios adeudados, con los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y previa audiencia a la persona contratista, y se harán efectivas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

#### **Incumplimientos graves e Incumplimientos muy graves:**

Se considerará que el incumplimiento es grave si afecta a la calidad del trabajo, y se considerará como muy grave si como consecuencia del incumplimiento el trabajo no se puede considerar completo y correctamente elaborado hasta el punto de resultar totalmente inadecuado o inservible para el fin previsto.

Se entiende por reiterado incumplimiento cuando, tras haber sido requerido el contratista en tres ocasiones por la Administración, persista en el incumplimiento.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y previa audiencia a la persona contratista, y se harán efectivas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI**

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

CONDICIÓN ESPECIAL 1.- Por incumplimiento se le aplicará una penalización equivalente al coste de ejecución del citado estudio por un técnico ajeno al contrato, valorado en 3.000,00 euros, penalización que se considera proporcional a la gravedad del incumplimiento, conforme a lo establecido en el art. 192 de la LCSP.

CONDICIÓN ESPECIAL 2.- Por incumplimiento se aplicará una penalización de 60 euros/día de incumplimiento, con un máximo de 4.500,00 euros por la persona no contratada.

#### **PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO**

Por último, ante la necesidad surgida se hace necesario contratar dirección facultativa de las obras necesarias para acometer las actuaciones descritas y de acuerdo con el artículo 21 de la ORDEN de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, se trata de un gasto de inversión destinado proyectar una obra de nuevo establecimiento, lo que incrementa el capital público y por lo tanto corresponde a la partida presupuestaria 632.

EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PROYECTOS Y OBRAS

Fco. Javier Barranco Moreno

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		27/06/2025 07:54:50	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwGn5UnH24TucGrIuo6DKo9WAc7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	